

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real decreto otorgando la garantía del Tesoro público a las obligaciones hipotecarias que sean emitidas por la Asociación de la Prensa, en Madrid, con objeto de arbitrar los recursos necesarios para adquirir un solar y construir en él un edificio que se denominará "Casa de la Prensa".—Páginas 490 y 491.

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Avila al Doctor D. Ignacio Navarro Canales, Canónigo Magistral de la de Cádiz.—Página 491.

Otro ídem para la Dignidad de Deán Primera Silla post Pontificalem, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Vitoria, al Doctor D. José Vidal y Cañellas, que posee igual cargo en la de Urgel.—Página 491.

Otro promoviendo a la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Teruel a D. Francisco Domínguez y Lorente, Canónigo de la que ha de reducirse a Colegiata de Albarrazín.—Páginas 491 y 492.

Otra ídem a la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Tarragona, al Doctor D. Manuel Borrás y Ferré, Canónigo de la misma iglesia.—Página 492.

Otro ídem ídem de Deán Primera Silla post Pontificalem, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca al Doctor D. Ceferino Andrés Calvo, Canónigo Doctoral de la misma iglesia.—Página 492.

Otro nombrando para la Dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Tarazona, al Licenciado D. Antonio Romano Sánchez, Canónigo penitenciario de la misma iglesia.—Página 492.

Otro ídem ídem ídem, vacante en la de Mondoñedo, al Doctor D. Baldomero In-

clán y Menéndez, Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Prioral de Ciudad Real.—Página 492.

Otro ídem ídem ídem, vacante en la de Jaén, al Doctor D. Anastasio de Simón y Simón, que desempeña igual cargo en la de Canarias.—Página 492.

Real orden disponiendo que por la inscripción en los Registros de la Propiedad de los bienes de las Capellanías calativo-familiares, los Secretarios judiciales devengarán los honorarios que se indican.—Página 492.

Otra designando a D. Leonardo Torres Quevedo como Delegado oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en la Conferencia Internacional para el empleo del Esperanto de las Ciencias puras y aplicadas que ha de celebrarse en París durante el mes de Mayo próximo.—Página 492.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden concediendo la excidencia a D. Antonio Fernández Ciró y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Teruel.—Página 493.

Otra jubilando a D. Juan Machín Echandi, Jefe de Prisión de primera clase de la de Armys del Mar.—Página 493.

Otra promoviendo a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase a don Carmelo Pérez Gómez, Jefe de segunda de la de Olivenza.—Página 493.

Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos al Cabo de Ingenieros Manuel Acuña de la Osa.—Página 493.

Otra, circular, autorizando el funcionamiento de la Junta Consular de Argel, que deberá entender en las operaciones de reclutamiento del reem-

plazo actual y sucesivos.—Página 493.

Otra ídem disponiendo que las Juntas de Clasificación y Revisión implantadas por la nueva ley de Reclutamiento, disfruten franquicia postal y telegráfica para la correspondencia oficial que expidan.—Página 493.

Hacienda.

Reales órdenes concediendo licencia y prórrogas de licencias por enfermos, a los señores que se mencionan.—Páginas 493 y 494.

Otra habilitando un muelle en la bahía de Santa Pola (Alicante) para operaciones de cabotaje, con destino a las salinas.—Página 494.

Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia y prórrogas de licencias por enfermos, a los señores que se mencionan del Cuerpo de Telégrafos.—Páginas 494 y 495.

Otra disponiendo se haga constar en los expedientes personales de los señores que se indican la circunstancia de poseer cada uno de ellos los idiomas que se mencionan.—Página 495.

Otra ídem quede anulado el anuncio de la vacante de la Secretaría de Castillo de Locubín y sin valor la convocatoria para su provisión mediante concurso.—Página 495.

Otra ídem ídem el anuncio de la Secretaría de Elche y sin valor la convocatoria para su provisión mediante concurso.—Páginas 495 y 496.

Otra concediendo licencia y prórrogas de licencia, por enfermos, a los señores que se mencionan, pertenecientes al Cuerpo de Correos.—Página 496.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Villapresente (Sanlúcar) por D. Francisco Ruiz de Peredo.—Páginas 496 y 497.

Otra ídem que se consideren creadas

con carácter provisional las Escuelas nacionales graduadas que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 497 y 498.

Otra clasificando de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Lugo por D. José Bolaño Rivadeneyra.—Páginas 498 y 499.

Otra concediendo la suma de 2.000 pesetas, a que asciende el importe total de las cuatro conferencias organizadas por el Patronato del Museo Nacional del Prado.—Página 499.

Fomento.

Reales órdenes concediendo una primera prórroga de un mes, por enfermedad, a los Sres. D. Félix Alonso Misol y D. José Gil Martínez.—Páginas 499 y 500.

Otra disponiendo se amortice la vacante de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.—Página 500.

Otra, circular, relativa a la obligación en que se halla el personal que constituye el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles de presentar una declaración jurada de servicios militares o civiles, cuando no de ambos, así como el reconocimiento de aquéllas, cuando proceda, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

única competente en la materia.—Página 500.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA. — Subsecretaría. — Concediendo licencia y prórroga de licencia, por enfermos, a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 500.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — Anunciando que los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente en los días y horas que se citan.—Página 501.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Anunciando concurso, por término de un mes, para proveer la Secretaría de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 502.

FOMENTO. — Dirección general de Obras públicas. — Caminos vecinales. — Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se indican.—Página 504.

Sección de Puertos. — Adjudicando definitivamente a D. Vicente Morales

Infante, como Director gerente de la Sociedad general de Obras y Construcciones, la ejecución de las obras de construcción del Muelle de Ribera en el Arsenal, en el puerto de Vigo.—Página 504.

Dirección general de Agricultura y Montes. — Personal. — Declarando amortizada una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Montes, por pase a supernumerario de D. Tomás de Epalza y López de Lerena.—Página 504.

Concediendo un mes de prórroga para posesionarse de su destino en el Distrito forestal de Oviedo al Ingeniero de Montes D. Luis Arias Rodríguez.—Página 504.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA. — Escuela Central de Ingenieros Industriales. — Anunciando hallarse vacante en esta Escuela la plaza de Maestro - cerrajero - ajustador - mecánico, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que ha de proveerse por concurso.—Página 504.

ANEXO 1.º — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º — EDICTOS. — CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º — TRIBUNAL SUPREMO. — Sala tercera de lo Contencioso-administrativo. — Principio del pliego 8.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La Asociación de la Prensa de Madrid solicita del Gobierno el apoyo del Estado para llevar a cabo la construcción de un local que, con el nombre de "Casa de la Prensa" le sirva, no sólo de albergue adecuado a su significación social, sino que responda también a la finalidad de mantener en Madrid un Centro periodístico donde se hallen instalados todos los servicios inherentes a la vida de dicha Asociación, en el que encuentren, además, acogida todos los países de la América española.

El proyecto presentado a examen del Directorio responde a la multiplicidad de funciones que se asignan a la "Casa de la Prensa", en sus aspectos cultural, benéfico, so-

cial y de relación; la construcción del edificio se ha ideado sobre la base de un solar de la Gran Vía, de esta Corte, emplazado entre las Avenidas de Pi Margall y de Eduardo Dato, cuya capacidad no sólo permite el acomodo debido a la serie de necesidades del variado carácter que quedan mencionadas, sino que proporciona además un margen importante, que deliberadamente se ha buscado, para dedicarlo a locales de rentas que proporcionen a la Asociación un ingreso anual que le permita atender cumplidamente a todos sus fines, sin que para ello llegue a ser motivo de preocupación el sostenimiento de su Casa social.

Con arreglo a estas normas se hará la distribución del edificio, instalándose los locales de la "Casa de la Prensa" en la parte más importante del mismo, o sea en toda la extensión de las fachadas de ambas avenidas, destinando los más principales de las plantas bajas a locales de rentas y los secundarios para servicio de los anteriores y para almacenes y depósitos de las Cooperativas de la Asociación; en el resto del margen sobrante se construirán viviendas de alquiler, un gran salón de espectáculos y una residencia para periodistas nacionales y extranjeros.

Como la Asociación de la Prensa carece de las disponibilidades precisas para la ejecución del proyecto y no puede ofrecer tampoco las garantías que el mercado de dinero exige para la aceptación de títulos de crédito, solicita la protección del Estado, mediante la concesión de la garantía del Tesoro a la amortización e intereses de 16.000 obligaciones, importantes, en conjunto, ocho millones de pesetas, con el interés de 6 por 100, amortizables en 50 años, que dicha Asociación emitirá a la par, con destino a la adquisición del solar mencionado y a la construcción del correspondiente edificio.

Las garantías que se ofrecen al Tesoro, en compensación de la que se interesa, han sido concretadas, de acuerdo con la Dirección general de lo Contencioso del Estado, en una escritura pública, otorgada por la Asociación de la Prensa de Madrid, D. Horacio Echevarría y el Banco Urquijo; con arreglo a las bases estipuladas en la misma, la Asociación de la Prensa, para obtener los recursos necesarios al pago del solar y la edificación, hará la emisión que queda mencionada, constituyendo, en garantía del capital representado por las obligaciones, primera hipoteca sobre el solar que adquiere, obligándose también a constituir pri-

mera hipoteca sobre las construcciones que en él vaya haciendo, sin reserva ni excepción de derecho real alguno y en el mismo documento en que haga la declaración de obra nueva para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por su parte, D. Horacio Echevarrieta se obliga directamente, respecto de los tenedores de las obligaciones, a satisfacer los intereses de éstas hasta su completa amortización, sin que tal obligación pueda suspenderse en ningún momento ni por ninguna causa, obligándose además a asegurar contra incendios el edificio y a pagar las primas correspondientes, así como todas las contribuciones y arbitrios que sobre el inmueble recaigan; también se compromete directamente, respecto de los obligacionistas, a anticipar anualmente la cantidad necesaria para satisfacer el importe de la amortización de las obligaciones referidas hasta que el capital de éstas quede completamente reembolsado, todo ello conforme queda consignado en la ya citada escritura pública.

A su vez el Banco Urquijo garantiza el pago por el Sr. Echevarrieta de las cantidades necesarias para satisfacer los intereses de las obligaciones hasta que, terminada la construcción, quede el edificio hipotecado a favor de los obligacionistas, y también garantiza que del total de la emisión se invertirá la cantidad presupuestada en la construcción del edificio, abonando, en el caso de que se invirtiese menor cantidad, el importe de la diferencia, que será apreciado por el Estado, con el informe de los funcionarios técnicos que designe; el Estado tendrá la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, la construcción para comprobar si se ajusta a las condiciones estipuladas.

Tal es, Señor, en síntesis, el proyecto estudiado por el Gobierno en sus aspectos técnico y financiero; el Directorio Militar, teniendo en cuenta la finalidad de la obra que se proyecta, y sabiendo que ha de ser del agrado de V. M. facilitar a la Asociación de la Prensa el desenvolvimiento de su vida en todos los aspectos que quedan indicados, acordó aceptar las garantías ofrecidas en la forma que quedan consignadas y proponer a V. M., de acuerdo con la Dirección general de lo Contencioso del Estado ya citada y con la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda,

la concesión, a favor de dicha Asociación, del aval del Tesoro para la operación financiera ya expresada.

Por cuanto queda expuesto; el Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 21 de Abril de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se otorga la garantía del Tesoro público a las obligaciones hipotecarias que sean emitidas por la Asociación de la Prensa de Madrid por un importe de ocho millones de pesetas, con sujeción a las condiciones estipuladas en la escritura otorgada por la Asociación de la Prensa de Madrid, D. Horacio Echevarrieta y Marury y el Banco Urquijo ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid D. Juan Crisóstomo de Pereda y Górriz en 6 de los corrientes con el número 408 del protocolo, con objeto de arbitrar los recursos necesarios para adquirir un solar y construir en él un edificio que se denominará "Casa de la Prensa". Dichas obligaciones podrán cotizarse en Bolsa.

Artículo 2.º En ningún caso podrá intentarse hacer efectiva la garantía del Tesoro sin que previamente se haya hecho excusión de los bienes de D. Horacio Echevarrieta y de la Asociación de la Prensa de Madrid y se haya demostrado la insuficiencia de la garantía hipotecaria.

Artículo 3.º El Estado será parte en todo procedimiento judicial que se incoe para ejecución de cualquiera de las obligaciones dimanantes de los pactos estipulados en la mencionada escritura.

El Juez o Tribunal ante quien tal procedimiento se incoe vendrá obligado a emplazar a la representación oficial en juicio del Estado, en la forma que las leyes determinan.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se designarán los funcionarios técnicos que han de ejercer la inspección necesaria para garantizar la ejecución de los compromisos estipulados en la escritura a que hace referencia este Decreto-ley.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante, por renuncia de D. Juan Barceló, en la Santa Iglesia Catedral de Avila, al Doctor D. Ignacio Navarro Canales, Canónigo Magistral de la de Cádiz, que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Deán Primera Silla post-Pontificalem, vacante, por defunción de D. Miguel Fernández Santiuste, en la Santa Iglesia Catedral de Vitoria, al Doctor D. José Vidal y Cañellas, que posee igual cargo en la de Urgel y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en promover a la Canonjía vacante, por defunción de D. Tomás Dorado, en la Santa Iglesia Catedral de Teruel, a D. Francisco Domínguez y Lorente, Canónigo de la que ha de reducirse a Colegiata de Albarracín, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903 y figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Méritos y servicios de D. Francisco Domínguez y Lorente.

Cursó y probó sus estudios en el Instituto y en el Seminario Conciliar de Teruel, siendo promovido al Presbíterado en Marzo de 1879.

En 6 de Marzo de 1885 se posesionó de un Beneficio en la Santa Iglesia Catedral, que ha de reducirse a Colegiata, de Albarracín, y en 24 de Junio de 1892 de una Canonjía en la misma Iglesia, cargo que desempeña en la actualidad.

Vengo en promover a la dignidad de Arcipreste, vacante, por promoción de D. Ramón Sensada, en la Santa Iglesia Metropolitana de Tarragona, al Doctor D. Manuel Borrás y Ferré, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 5.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Méritos y servicios de D. Manuel Borrás y Ferré.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Pontificio de Tarragona, siendo promovido al Presbiterado en 19 de Septiembre de 1903.

Ha sido Oficial de la Curia de Tarragona, Capellán de Religiosas, Provisor y Vicario general de la Diócesis de Solsona, y Cancelario de la misma y de la de Tarragona.

En 7 de Marzo de 1915 se posesionó de una Canonjía en la Santa Iglesia Catedral de Solsona, y en 28 de Marzo de 1921 de una Canonjía en la Santa Iglesia Metropolitana de Tarragona, que obtuvo por oposición y que en la actualidad desempeña.

Es Doctor en Derecho Canónico.

Vengo en promover a la Dignidad de Deán Primera Silla post Pontificalem, vacante, por defunción de D. Toribio Martín, en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, al Doctor D. Ceferino Andrés Calvo, Canónigo Doctoral de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 4.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903, y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Méritos y servicios de D. Ceferino Andrés Calvo.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Salamanca, re-

cibiendo el grado de Doctor en Derecho Canónico.

En 11 de Junio de 1892 fué promovido al Presbiterado.

En 30 de Julio de 1900, previa oposición, fué elegido Canónigo doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, cargo que continúa desempeñando.

Es Decano del Claustro de Doctores de la Facultad de Derecho Canónico en el Seminario Pontificio de Salamanca, ha sido Provisor y Vicario general del mismo Obispado y actualmente desempeña el cargo de Vicario capitular.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante, por defunción de D. Marcelino Idoy, en la Santa Iglesia Catedral de Tarazona, al Licenciado D. Antonio Romano Sánchez, Canónigo penitenciario de la misma Iglesia, que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante, por promoción de D. Enrique Costas, en la Santa Iglesia Catedral de Mondoñedo, al Doctor D. Baldomero Inclán y Menéndez, Canónigo Lectoral de la Santa Iglesia Prioral de Ciudad-Real, que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

Vengo en nombrar para la Dignidad de Arcipreste, vacante, por promoción de D. Tomás Muñiz, en la Santa Iglesia Catedral de Jaén, al Doctor D. Anastasio de Simón y Simón, que posee igual cargo en la de Canarias y que figura en la propuesta formulada por la Junta delegada del Real Patronato eclesiástico.

Dado en Sevilla a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el Real decreto de 17 de Abril actual sobre inscripción, en los Registros de la Propiedad, de los bienes de Capellanías colativo-familiares, y en atención a que se establece en el mismo un procedimiento especial cuyos honorarios han de ser regulados,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer que, por la tramitación de las citadas actuaciones, los Secretarios judiciales devengarán los siguiente honorarios:

1.º Si el valor de los inmuebles objeto del procedimiento no excede de 2.500 pesetas, el 3 por 100 de aquél.

2.º Cuando exceda de 2.500 pesetas, el 1 por 100 sobre la diferencia hasta 25.000 pesetas.

3.º Cuando la finca o fincas objeto del procedimiento sean en total de un valor superior a 25.000 pesetas, no se devengarán derechos por la cantidad que exceda del expresado límite de 25.000 pesetas.

En ningún caso serán inferiores los honorarios a 15 pesetas por expediente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la invitación formulada por el Sr. Presidente del Comité organizador de la Conferencia Internacional, para el empleo del Esperanto en las Ciencias puras y aplicadas que ha de celebrarse en París durante el mes de Mayo próximo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien designar al Sr. D. Leonardo Torres Quevedo, como Delegado oficial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el citado Congreso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Accediendo a lo solicitado por don Antonio Fernández Ciró y Espinosa, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia de Teruel, que en la actualidad desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Hallándose comprendido en lo que determina el artículo 66 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 D. Juan Machín Echandi, Jefe de primera clase de la Prisión de Arenys de Mar,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 vaquetas y 500 de gratificación, vacante por jubilación de D. Juan Machín Echandi, a D. Carmelo Pérez Gómez, Jefe de segunda clase de la Prisión de Olivenza, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma Prisión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA
Señor Inspector general de Prisiones

GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del expediente intruido en la segunda Región, a instancia del Cabo de Ingenieros del tercer Regimiento de Zapadores Minadores, Manuel Acuña de la Osa, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que el día 21 de Marzo del año último, encontrándose en el cortijo de Pineda, término de Sevilla, asistiendo a un acto del servicio de experiencia del material que ha de utilizarse en campaña se produjo una explosión que le causó numerosas heridas, a consecuencia de las cuales ingresó en el Hospital Militar de la plaza, perdiendo la vista y los dos antebrazos, por lo que fué declarado inútil total el día 25 de Junio siguiente por el Tribunal Médico Militar de dicha Región,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al mencionado Cabo, teniendo en cuenta que los servicios que practicaba la Sección a que pertenecía el interesado, por la índole especial de su cometido, pueden considerarse comprendidos entre los de armas que cita el artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. número 22), y que la inutilidad que padece se encuentra igualmente comprendida en el artículo único del capítulo 10 y en el artículo 5.º, capítulo 1.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválido.

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 65 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar el funcionamiento de la Junta Consular de Argel, que deberá entender en las operaciones de reclutamiento del reemplazo actual y sucesivos e incidencias de los anteriores, ingresando en el Batallón Caja de Recluta de Almería número 35 los mozos alistados en la referida Junta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el Directorio Militar, que las Juntas de Clasificación y Revisión implantadas por la nueva ley de Reclutamiento, disfruten franquicia postal y telegráfica para la correspondencia oficial que expidan debidamente certificada, en la forma que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Mayo de 1920 (Colección Legislativa número 245).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente intruido en virtud de instancia suscrita por el Ingeniero agrónomo del Catastro de rústica D. Antonio Elías Núñez, afecto a la Jefatura provincial de Avila, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concederla por un mes, con sueldo entero, a tenor de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 13 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Auxiliar geómetra del Catastro de rústica, D. Eduardo Ruiz Capillás, afecto a la Jefatura provincial de Guadalajara, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concederle una última prórroga de quince días, sin sueldo, a tenor de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, prórroga que terminará el día 21 del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Auxiliar geómetra del Catastro de rústica, D. Lorenzo Leiro Vázquez, afecto a la Jefatura provincial de Avila, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concederle una prórroga de un mes, a tenor de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interés de haberes a mitad de sueldo, prórroga que terminará el día 12 del próximo Mayo.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Auxiliar administrativo del Catastro de rústica, D. Cecilio Martín Oviedo, afecto a la Jefatura provincial de Segovia, en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, a tenor de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 14 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Auxiliar geómetra del Catastro de rústica, D. Juan Antonio Pedrazas Herrero, afecto a la Jefatura provincial de Córdoba, en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, a tenor de lo que dispone el artículo 33 del vigente Reglamento y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, cuya licencia empezará a contarse desde el día 15 del actual, fecha de la instancia.

De Real orden lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del mencionado expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

P. D.,

A. FIDALGO

Señor Subjefe del Catastro de rústica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Gerardo Solís y González solicita que se habilite el muelle-embarcadero de las Salinas marítimas de Bras del Port y en la bahía de Santa Pola (Alicante) para embarcar provisiones en los buques que van a cargar sal y para

desembarque en régimen de cabotaje de madera, hierro, carbón y otros de consumo en las salinas.

Resultando que se funda esta petición en la necesidad que de ello se siente en aquellas explotaciones y en que igual concesión tienen sus similares de otras Regiones:

Resultando que han informado favorablemente la instancia las Autoridades provinciales que prescribe el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas; y

Considerando que sobre la base de esta información es también de apreciar la conveniencia general de facilitar por todos los medios el tráfico nacional y el desarrollo de la industria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar que se habilite el muelle-embarcadero de referencia para el aprovisionamiento de los buques que vayan a cargar con mercancías no sujetas a derechos de exportación y para el desembarque en régimen de cabotaje de madera, hierro, carbón, cemento, maquinaria, sacos y otros materiales análogos que hayan de tener aplicación en las mencionadas salinas y que las operaciones corrientes se intervengan por el Resguardo allí de servicio y con documentación y personal de la Aduana de Santa Pola, siendo de cuenta de los embarcadores el pago de los gastos de locomoción y de las dietas que devengue el personal y de facilitar los medios necesarios para la evaluación de los despachos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,

CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Marcelo Lorenzo Ortiz y Villalba, con destino en Toledo, de

biéndose considerar concedida esta licencia con fecha 18 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Toledo.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Luis Cobo Yoldi, con destino en Zaragoza, autorizándole para trasladarse al Sanatorio de Fuenfría (Madrid), debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 17 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición 8.ª de la Real orden de 12 de Diciembre, que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señor Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Zaragoza.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido declarar prorrogada por un mes y con medio sueldo la licencia por enfermo concedida por Real orden de 18 de Marzo último al Oficial mayor, con destino en la Estación-Centro de Valencia, D. José Pérez Carrasco.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Estación-Centro de Valencia.

Hmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Alfredo Vacossin Boria, D. Francisco Vicén Muñoz, D. Pedro Amador Jiménez y D. Rafael Pacheco Kroeger, Secretarios intérpretes de las Estaciones sanitarias de los puertos de Barcelona, Avilés, Ceuta y Santander, respectivamente, en solicitud de ampliación de idiomas:

Resultando que dichos funcionarios han sido examinados ante el Tribunal de examen previo de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo médico de Sanidad exterior, nombrado por Real orden de 6 del mes corriente; y

Considerando que, según actas expedidas por dicho Tribunal, don Alfredo Vacossin Boria y D. Francisco Vicén Muñoz han sido aprobados en los idiomas alemán y portugués; D. Pedro Amador Jiménez, en el de alemán, y D. Rafael Pacheco Kroeger, en los de italiano y portugués.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga constar, en los expedientes personales de los interesados la circunstancia de poseer cada uno de ellos los idiomas que se mencionan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Habiendo recurrido a este Ministerio D. Miguel Castillo y García-Negrete, justificando documentalmente ser Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, en cuyo cargo solicitó y obtuvo la excedencia por enfermo, durante un año, que expira en 9 de Agosto próximo, y anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al 18 del actual la vacante de dicha plaza y convocando a concurso para su provisión en propiedad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede anulado el anuncio de la vacante de la Secretaría de Castillo de Locubín y sin

valor la convocatoria para su provisión mediante concurso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,

CALVO SOTELO

Señor Gobernador de la provincia de Jaén.

Habiéndose dirigido a este Ministerio D. Francisco Galán Bernard, vecino de Elche, justificando documentalmente ser Secretario en propiedad de dicho Ayuntamiento, y publicada la vacante de la mencionada plaza en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 8 del actual, abriéndose concurso para su provisión,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede anulado el anuncio de la Secretaría de Elche y sin valor la convocatoria para su provisión mediante concurso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,

CALVO SOTELO

Señor Gobernador de la provincia de Alicante.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Maqueda (Orense), D. Pedro Pérez Alvarez, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a

V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de La Línea (Cádiz), D. Antonio García Rivas, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Negreira (Coruña), D. Celestino Vilar Amigo, y que le fué concedida por Real orden fecha 18 de Febrero último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los ar-

tículos 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a esta Dirección general, doña Isabel Marco Bedmar, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Estafeta de Alhama de Aragón (Zaragoza), D. Angel Guajardo Triillo, y que le fué concedida por Real orden fecha 18 de Marzo último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Valencia, D. Sebastián Blanco Cortés, licencia por en-

fermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Director general,
TAFUR

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a esta Dirección general, D. Carmelo Beringola Vallés, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Director general,
TAFUR

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido ante este Ministerio para clasificar como benéfico-particular docente la Fundación "Escuela", instituída en Villapresente (Santana-

der), por D. Francisco Ruiz de Peredo; y

Resultando que, para clasificar la fundación antes mencionada, se ha cumplido el trámite del artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra pía, sin que se haya presentado reclamación alguna:

Resultando que en testamento otorgado por D. Francisco Ruiz de Peredo, en la ciudad de Méjico, el 29 de Abril de 1779, creó una Escuela de primeras letras y una cátedra de Gramática en el lugar de Villapresente, dando cumplimiento a la voluntad del fundador, su hermana doña Luisa, que en 16 de Febrero de 1789 firmó las bases por que había de regirse la institución:

Resultando que por instancia dirigida a este Departamento, el Alcalde de Reocín, Presidente del Patronato, renunció a los derechos del mismo, por haber sido convertida la Escuela en nacional, renuncia que fué admitida por Real orden de 7 de Febrero de 1916, en la que se disponía, además, la entrega a la Junta provincial de Beneficencia de las láminas de la Deuda, que posee esta Fundación:

Resultando que por Real orden de 20 de Marzo de 1919 fué autorizado el Ayuntamiento de Reocín para cobrar los intereses de los bienes de esta institución:

Resultando que en la relación de bienes y valores que se acompaña a este expediente figuran dos inscripciones intransferibles de la Deuda, de 11.705,94 pesetas una, y la otra de 3.976,44 pesetas, componiendo un total de 15.682,38 nominales:

Resultando que la Junta provincial informa en el sentido de que debe ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular:

Considerando que la Real orden de 20 de Marzo de 1919 dispuso la entrega de las rentas de los bienes de esta Fundación al Ayuntamiento de Reocín, de manera provisional, hasta que se determinara la aplicación que había de dárseles en definitiva:

Considerando, por lo que se refiere a la constitución del Patronato de esta Fundación, que deberá organizarse por las personas que designó el fundador, instándose al Ayuntamiento de Reocín para que se haga cargo nuevamente de él,

en unión del Párroco, ya que la renuncia del Municipio fué al solo efecto de que se declarase nacional la Escuela, y es muy posible que no se mantenga hoy tal renuncia, puesto que la finalidad a que han de aplicarse las rentas fundacionales deberá ser conforme al Real decreto de 15 de Julio de 1921 y bajo la administración de los mismos Patronos, según dispone en su artículo 1.º

Considerando que si por haberse establecido en el lugar de referencia las Escuelas nacionales correspondientes se está en el caso previsto en aquel Real decreto deberá darse a las rentas de la Fundación la inversión prevista en el mismo, previa la incoación del expediente especial a que dicho Real decreto y el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 se refieren:

Considerando que de insistir el Ayuntamiento en su renuncia será llegado el caso de proveer, según los preceptos de la citada Instrucción:

Considerando que esta Fundación puede ser clasificada de benéfico-docente, por hallarse constituida por bienes y derechos destinados a la enseñanza, así como sus rentas y corresponder a este Ministerio su clasificación, según disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, reuniendo además las condiciones exigidas en el 44 de la Instrucción para tener carácter particular,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Villapresente (Santander) por D. Francisco Ruiz de Peredo.

2.º Que se nombre Patronos de la misma al Ayuntamiento de Reocín y al Cura párroco de Villapresente o al que haga sus veces, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente a este Protectorado.

3.º Que en caso de hallarse establecidas en Villapresente las Escuelas nacionales que corresponda, según el Arreglo escolar, se instruya un nuevo expediente para aplicar las rentas fundacionales,

según las normas del Real decreto de 15 de Julio de 1921; y

4.º Que de estas resoluciones se comuniquen los traslados a que hace referencia el artículo 45 de la repetida Instrucción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Ayuntamientos a que se refiere la adjunta relación, sobre ampliación de Secciones y graduación provisional de Escuelas nacionales:

Resultando que se ha cumplido con lo preceptuado por las disposiciones vigentes respecto de las condiciones técnico-higiénicas de los locales propuestos, según favorables informes emitidos por los Arquitectos encargados de este servicio, y por la Oficina técnica de construcción de Escuelas:

Considerando lo prevenido en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911, Reales órdenes de 18 de Agosto de 1917, 2 de Noviembre de 1923, 28 de Enero último y demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional, las Escuelas nacionales graduadas que figuran en la relación adjunta, según en la misma se expresa.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional del aumento y creación de Secciones referido, hasta que por las Inspecciones respectivas se remitan a este Ministerio las actas reglamentarias a que se contrae el número 5.º de la Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del plazo improrrogable señalado; y

3.º Los gastos de personal serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto de este Departamento y los de material, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º del mismo presupuesto, de acuerdo con la distribución del crédito consignado para la erección de nuevas plazas de Maestros a que se refiere el número 3.º de

la expresada Real orden de 28 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

RELACION de Escuelas Nacionales graduadas creadas provisionalmente a que se refiere la Real orden de 6 Abril de 1925.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	Escuela Nacional graduada	SECCIONES		Remuneración de los Directores — Pesetas	CÓMO SE HACE LA GRADUACIÓN
				Número de las que ha de constatar la graduada	Número de las que se crean		
1	Aldeanueva del Camino.....	Cáceres.....	Niños.....	3	2	100	A base de una unitaria.
2	Idem.....	Idem.....	Niñas.....	3	2	100	Idem id.
3	Ampuero.....	Santander.....	Niños.....	3	2	100	Idem id.
4	Idem.....	Idem.....	Niñas.....	3	2	100	Idem id.
5	Beasain.....	Guipúzcoa.....	Niños.....	3	2	100	Idem id.
6	Idem.....	Idem.....	Niñas.....	3	2	100	Idem id.
7	Cantalejo.....	Segovia.....	Niños.....	4	1	100	Ampliación de un grado.
8	Idem.....	Idem.....	Niñas.....	4	1	100	Idem id.
9	Granollers.....	Barcelona.....	Niños.....	4	2	125	A base de dos unitarias, conforme a lo informado por la Inspección.
10	Idem.....	Idem.....	Niñas.....	3	2	125	A base de una unitaria, ídem id.
11	Lorca.....	Murcia.....	Niñas.....	4	»	350	A base de las dos unitarias de la calle de Selgas y una de párvulos con su auxiliaría de la calle de Alburquerque.
12	Puigcerdá.....	Berona.....	Niños.....	3	2	100	A base de una unitaria.
13	Idem.....	Idem.....	Niñas.....	3	2	100	Idem id.
14	Sevilla.....	Sevilla.....	Niños.....	6	7	400	Sin base. Real orden de 28 Marzo de 1913.
15	Idem.....	Idem.....	Niñas.....	6	7	400	Idem id.
16	Valencia.....	Valencia.....	Niños.....	3	2	400	A base de la unitaria existente denominada «Olóriz».
Totales.....					38	2.800	

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación instituida en Lugo por D. José Bolaño Rivadeneira; y

Resultando que este señor falleció bajo testamento cerrado, que otorgó en Lugo a 29 de Junio de 1883, y se protocolizó por auto judicial de 11 de Febrero de 1890:

Resultando que, según la cláusula cuarta del aludido testamento, era el ánimo del fundador crear una Escuela de Artes y Oficios, aneja al Instituto general y técnico de Lugo, con dotación de 6.000 pesetas anuales en renta consolidada del 4 por 100 interior perpetuo, con la condición de que la Diputación provincial facilitara local para la enseñanza y supliera de sus fondos los demás gastos necesarios, tanto de personal como de material, para la instalación y sostenimiento de la Escuela; que si la Diputación de Lugo no aceptara, se hiciera igual invitación a las de Gorna, Orense, Pontevedra, Oviedo y León, por este orden; y que si ninguna se comprometiera, entonces aplicara el patrono la suma indicada al objeto que

estímase más conveniente para la instrucción del obrero pobre:

Resultando que la Diputación provincial de Lugo aceptó la proposición y creó la indicada Escuela:

Resultando, según certificado que se acompaña al expediente, que aquella viene funcionando en la expresada ciudad desde la fecha de la Real orden de 8 de Junio de 1892, por la que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento aceptó el patronazgo que le confiara el fundador:

Resultando que el cuadro de enseñanzas en la citada Escuela comprende las siguientes asignaturas: Aritmética y Geometría prácticas, Nociones de Construcción, Elementos de Física, Química y Mecánica, Dibujo lineal y artístico, Historia del Arte, Modelado y Vaciado y Enseñanzas de Corte para hombre y mujer:

Resultando que en la instancia con que la Diputación provincial de Lugo solicita la clasificación antes mencionada, pide asimismo que siga como auxiliar del patrono la Junta curadora que viene funcionando y se compone del Presidente

de aquella Excmo. Corporación, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de la capital y Director de la Escuela:

Resultando que, al nombrar Patrono, no lo relevó el fundador de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado:

Resultando que el capital de dicha Fundación consiste en una inscripción intransferible de la Deuda pública, número 2.034, al 4 por 100 interior, de 150.000 pesetas nominales:

Considerando que D. José Bolaño Rivadeneira no creó realmente ninguna Escuela de Artes y Oficios, sino que se limitó a invitar a la Diputación provincial de Lugo a que la creara, y la subvencionó con 6.000 pesetas al año; por lo que el fin verdadero de la Fundación es auxiliar con dicha suma a la Escuela de Artes y Oficios que sostiene la Corporación; y si ésto no hubiere sido posible (por haberse negado a establecer la Escuela todas las Diputaciones a quienes sucesivamente encomendó el encargo), entonces la

finalidad de la institución sería también la instrucción del obrero pobre, bajo la forma que se estimase más apropiada; pero siempre a base de perpetuidad, como es la característica de toda Fundación benéfico-docente:

Considerando que, desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto ministerial entre Gobernación e Instrucción pública y Bellas Artes, se halla atribuido a este último Departamento cuanto se relaciona con la clasificación solicitada:

Considerando que la institución de referencia se encuentra constituida por un conjunto de bienes destinados a la enseñanza, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que si el fundador designó patrono al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, lo hizo, sin duda, en consideración a que de él dependía entonces la instrucción pública en España, función que ahora rige el Departamento de su propio nombre:

Considerando que los patronos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, salvo cuando el fundador los releva por modo expreso de esta doble obligación, circunstancias que, como queda dicho, no se da en el presente caso:

Considerando que, en razón de tratarse de una subvención, es evidente que no necesita para su subsistencia ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos, por lo que reúne las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Fundación pueda ser clasificada como particular:

Considerando que si es motivo de legítimo orgullo para el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ostentar el patronazgo de esta Fundación, mejor dicho, continuar el que había aceptado su colega de Fomento, en la práctica no puede ejercerlo, ya que no es factible que dicha autoridad quede obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas a sí misma, por haberse reunido en ella, para el caso presente, las funciones de patrono y las de protector; de modo que la

voluntad del causante, cuando hizo tal designación, y el acuerdo de la Real orden de Fomento, aceptándola, hay que interpretarlos, no en el sentido riguroso y estricto que resulta de la aplicación de los preceptos de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, fundamental hoy en la materia, sino en el más amplio de amparo, vigilancia y tutela, que fué, sin duda, el que el testador impetró y esperaba de la más alta autoridad en la Beneficencia docente, al nombrarla Patrono de la institución que creaba:

Considerando que la mejor manera de armonizar unos y otros textos es autorizar a la Junta curadora que venía funcionando, compuesta de tan prestigiosas personalidades, para que continúe en su función de efectivo Patrono, con cuantos derechos y obligaciones corresponden al cargo; y siendo ella la que formule los presupuestos y redacte las cuentas justificadas, que este Protectorado censurará y someterá luego a la definitiva revisión del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento orgánico de este Alto Cuerpo, aprobado por Real decreto de 3 de Marzo último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Lugo por D. José Bolaño Rivademeira, aneja a la Escuela de Artes y Oficios de aquella ciudad:

2.º Que continúe ejerciendo el patronazgo efectivo de la misma, con cuantos derechos y obligaciones corresponden al cargo, la Junta curadora que venía actuando, compuesta de los Sres. Presidente de la Diputación provincial, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de la ciudad y Director de la Escuela.

3.º Que el Patronato, así constituido, someta anualmente a la censura de este Protectorado los oportunos presupuestos y cuentas justificadas; y

4.º Que de la presente resolución se comunique los traslados a que hace referencia el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Dirección del Museo Nacional del Prado, de cuatro conferencias acerca de "Los pintores primitivos flamencos", por Mr. George Hulin de Loo, percibiendo 500 pesetas por cada una,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarla y disponer:

1.º Se conceda la suma de 2.000 pesetas, a que asciende el importe total de las cuatro conferencias organizadas por el Patronato del citado Museo.

2.º Dicha cantidad será librada, a justificar, contra la Tesorería central, a nombre del Habilitado del Museo, D. José García Junceda, con cargo al crédito de 7.500 pesetas, consignado en el capítulo 13, artículo 3.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio; y

3.º Que el abono de estas conferencias se haga por el Secretario del Museo, una vez dadas y mediante certificado visado por el Director del mismo

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ingeniero segundo del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Félix Alonso Misol, en solicitud de que se le conceda prórroga al plazo posesorio, por impedirle el mal estado de su salud verificarlo dentro del reglamentario:

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña y las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1896 y 12 de Diciembre último:

Considerando que la causa alegada por el recurrente se halla debidamente justificada con el expresado certificado facultativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero, y, en su consecuencia, concederle una primera prórroga de un mes, a fin de que pueda presentarse a servir su destino en la División hidráulica del Guadalquivir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Hmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ingeniero, en prácticas, del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. José Gil Martínez, destinado a la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Albacete, en solicitud de que se le conceda prórroga al plazo posesorio, por impedirle el mal estado de su salud verificarlo dentro del reglamentario:

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña y las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1896 y 12 de Diciembre último:

Considerando que la causa alegada por el recurrente se halla plenamente justificada con el expresado certificado facultativo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero, y, en su consecuencia, concederle una primera prórroga de un mes, a fin de que pueda presentarse a servir su destino en la expresada Jefatura de Obras públicas de Albacete.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Hmo. Sr.: Cubierta una vacante de Presidente de Sección del Consejo Agronómico, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, por el Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos D. Emilio Gómez Flores, por corresponder al primero de los turnos establecidos por Real decreto de 9 de Diciem-

bre de 1921, y de acuerdo con lo dispuesto por los Reales decretos de 1.º de Octubre de 1923 y 1.º de Febrero de 1924 y Reales órdenes aclaratorias de 27 de Marzo y 23 de Julio del mismo año, en la que se dispone que cuando el número de funcionarios de las respectivas categorías sea inferior a cuatro no se amortice, compensando la no amortización de la plaza con la de una de la categoría inmediata inferior, aparte de aquellas que a esta categoría correspondan por el turno general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice la referida vacante de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros agrónomos con el sueldo de 15.000 pesetas anuales, que produce el ascenso del citado D. Emilio Gómez Flores.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

REAL ORDEN CIRCULAR

Dispuesto por Real orden del Directorio Militar fecha 18 de los corrientes (GACETA del 19, páginas 388 y 389), la obligación en que se halla el personal que constituye el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de presentar una declaración jurada de servicios militares o civiles, cuando no de ambos, así como el reconocimiento de aquéllos, cuando proceda, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, único competente en la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden que se cita, ha dispuesto se interese de todos los Jefes de las Dependencias centrales y provinciales de este Departamento que en las Oficinas de su cargo tengan adscrito personal de Porteros comprendido en los preceptos de referencia, le hagan cumplir dentro de los plazos prefijados aquellos deberes, cursándose las justificaciones documentales a este Ministerio, por conducto de la Jefatura inmediata, así como las solicitudes ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con inclusión

del original de la licencia absoluta, para su curso de Real orden, por disponerse así en el artículo 1.º, número 5.º del Reglamento procesal vigente para este Departamento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. O.,

JOSE VICENTE ARCHE

Señores Jefes de las Dependencias y Servicios centrales y provinciales de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

SUBSECRETARIA

Visto el expediente promovido por D. Bugido de la Calle del Barco, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, en su apartado 8.º

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Córdoba.

Visto el expediente promovido por D. Tomás de Castro Palomino, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Granada.

En atención al mal estado de salud de D. Federico Anel y Antía, electo Jefe de Negociado de primera clase, Tesorero-Contador de esa Dependencia provincial, en uso de la autorización que me ha sido conferida por Real orden de 26 de Septiembre de 1918, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de igual mes y año y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogarle por quince días el término que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Arredondo Gutiérrez, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso 1.º del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón. Señor Delegado de Hacienda en Málaga.

Visto el expediente promovido por D. Eladio Armas Medina, Portero cuarto, que presta sus servicios en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Las Palmas.

Visto el expediente promovido por D. Juan Aroca García, Oficial de primera clase, Ingeniero industrial con destino en la Inspección de Hacienda de esa Dependencia provincial en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se

ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Málaga.

Visto el expediente promovido por doña Consuela Pontes e Inestrosa, Auxiliar de primera clase con destino en la Abogacía del Estado de esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente promovido por doña Trinidad Mateos de la Concha, Auxiliar de primera clase con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Zamora.

Visto el expediente promovido por D. Ricardo Taboada Steger, Oficial de segunda clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. S., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del Ministerio lo digo a V. S. para

los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.—El Oficial mayor, Manuel Obregón.

Señor Delegado de Hacienda en Guadalajara.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente desde las once de la mañana a las tres de la tarde y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Mayo de 1925.

Montepío militar: Letras L y M.—Montepío civil: Letras C a F.—Cesantes, Excedentes, Secuestros, Remuneratorias, Plana Mayor de Jefes, Capitanes y Tenientes.

Día 2.

Montepío militar: Letras N a R.—Montepío civil: Letras G a M.—Marina, Sargentos, Plana Mayor de Tropa y Cabos.

Día 4.

Montepío militar: Letras S a Z. Montepío civil: Letras N a Z. Soldados.

Día 5.

Montepío militar: Letras A a F, jubilados (primer grupo).

Día 6.

Montepío militar: Letras G a K.—Montepío civil: Letras A y B.—Jubilados (segundo grupo). Generales, Coroneles, Tenientes coroneles y Comandantes.

Días 7 y 8.

Altas. Extranjero. Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

Retenciones.

Observaciones.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro los certificados de existencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la

Identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 24 de Abril de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Candelario (Salamanca), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Salamanca*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayun-

tamiento de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por destitución del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por destitución del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Teresa de Cofrentes (Valencia), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma cate-

goría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Valencia*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por destitución del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Coruña del Conde (Burgos), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Burgos*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante, por jubilación del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de Villaumbrales (Palencia), dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer; debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Palencia*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayun-

tamiento de Huerta de la Obispalía (Guena), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Cuenca*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Castejón de Sos (Huesca), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Huesca*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por destitución del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Carpio de Azaba (Salamanca), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que,

al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Salamanca*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Castejón de las Armas (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Aríñez (Alava), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Alava*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Gimileo (Logroño), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Logroño*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por dimisión del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Calzadilla de la Cueva (Palencia), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Palencia*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Torre de los Molinos (Palencia), dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que,

que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Palencia*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Vacante por jubilación del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Villacidero (Palencia), dotada con el sueldo anual de pesetas 1.500, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia.

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, sólo podrá ser concursada por los Secretarios que al solicitar tomar parte en el concurso desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del Reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el *Boletín Oficial de la provincia de Palencia*.

Madrid, 21 de Abril de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expediente para la declaración de utilidad pública de un puente sobre el río Guadalmez, instruido a petición del Ayuntamiento de Guadalmez, provincia de Ciudad Real.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expediente instruido a instancias del Ayuntamiento de Linares

(Jaén) para la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que, partiendo del kilómetro 13 de la carretera de Bailén a Baeza, en Linares, termine en el kilómetro 276 de la carretera de Madrid a Cádiz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Jaén.

SECCION DE PUERTOS

Para optar a la subasta de las obras de construcción del muelle de ribera en el Arsenal, en el puerto de Vigo, se presentaron seis proposiciones, de las cuales resultó ser económicamente más ventajosa la suscrita por don Vicente Moraes Infante, Director-gerente de la Sociedad general de Obras y Construcciones, en nombre y representación de la misma, quien se compromete a ejecutar las obras subastadas por la cantidad de 10.498.481 pesetas 20 céntimos, que produce una baja de 1.555.751 pesetas 81 céntimos en el presupuesto de contrata.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de referencia al mejor postor, D. Vicente Morales Infante, como Director-gerente de la Sociedad general de Obras y Construcciones, por la mencionada cantidad de diez millones cuatrocientas noventa y ocho mil cuatrocientas ochenta y una pesetas veinte céntimos (10.498.481,20).

Lo que de Real orden comunicada por el señor Subsecretario de este Ministerio digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de Vigo, el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

PERSONAL

Resultando vacante una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Montes, por pase a supernumerario de D. Tomás de Epalza y López de Lerena:

Resultando que la anterior vacante de esta categoría y clase fué declarada tercera de ascenso por Real orden de este Ministerio de 16 de los corrientes:

Considerando que es de aplicación al caso presente lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar amortizada la referida plaza, con lo que queda reducido al número de 43 la plantilla de Ingenieros terceros de Montes con 6.000 pesetas de sueldo anual.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario comunico a V. S. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1925.—El Director general, José V. Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por el Ingeniero de Montes D. Luis Arias Rodríguez, en solicitud de que se le conceda un mes de prórroga para posesionarse de su destino en el Distrito forestal de Oviedo, la certificación facultativa bastante que acompaña y las disposiciones de la Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al referido Ingeniero un mes de prórroga para que pueda posesionarse de su destino en el Distrito forestal de Oviedo, prórroga que terminará el día 8 de Mayo próximo.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1925.—El Director general, José V. Arche.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

ESCUELA CENTRAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Se halla vacante en esta Escuela la plaza de Maestro cerrajero ajustador mecánico, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 27 de Enero y lo resuelto en la de 20 de Marzo último, ha de proveerse por concurso entre Cerrajeros ajustadores mecánicos. Tendrán preferencia para ser nombrados los aspirantes que por más tiempo hayan sido pensionados por el Estado español en el extranjero, y los que hayan prestado sus servicios, también por más tiempo, en talleres de establecimientos del Estado. El Claustro de Profesores se reserva el derecho de hacer ejecutar algún trabajo en los talleres de la Escuela.

Para tomar parte en el concurso es necesario ser español, mayor de edad, no tener defecto físico y tener la capacidad legal necesaria.

El plazo para solicitar la vacante es el de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se dirigirán a esta Dirección, acompañadas de los documentos que justifiquen la personalidad del aspirante, su capacidad legal y demás condiciones necesarias.

Madrid, 4 de Abril de 1925.—El Director, José Morillo.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.